

**VISTO:**

Que la enfermedad denominada Fibromialgia es un dolor generalizado, crónico, a nivel músculo esquelético, debido a un trastorno del sistema nervioso central para la percepción del dolor; y

**CONSIDERANDO:**

Que se puede dar por factores estresantes y se asocia con una variada gama de síntomas, tanto físicos (como fatiga persistente y sueño no reparador), como mentales (relacionados con la ansiedad y la depresión);

Que si bien afecta a una mínima parte de la población en los países donde se hace seguimiento de quienes la presentan, sus efectos la hacen digna de análisis y atención de la comunidad médica. Allí radica la importancia de contar con una legislación que garantice la debida atención de los pacientes. Esta es una enfermedad que produce trastornos físicos, ataca al sistema musculo-esquelético con dolor crónico y difuso en diferentes partes del cuerpo;

Que con relación a la legislación en nuestro país podemos decir que hay provincias que intentan dar una respuesta a los pacientes que padecen Fibromialgia. Tal el caso de Río Negro, a través de la Ley Provincial N° 5.082, o Tucumán que, a través de la Ley Provincial N° 9.033, creó el «Programa Provincial de Prevención y Cuidado integral de la Salud de las personas con Fibromialgia». También en el año 2019 se sumó la provincia de Santa Fe reglamentando la Ley 13.679 que fuera aprobada en 2017 y que tiene como objetivo la Atención Integral de las Personas que Padecen el Síndrome de Fibromialgia.

Que en este sentido, en 2020, en nuestra provincia fue presentado en la Cámara de Diputados y Diputadas un Proyecto de Ley, el 338/20, que establece la Protección y el Cuidado Integral de la Salud de las personas con Fibromialgia. Esta iniciativa, a más de un año de presentada, continúa guardada en algún cajón de la Comisión de de Legislación Social y Salud de la Legislatura Pampeana . En tanto, las personas que padecen esta dolencia continúan esperando una respuesta del Estado provincial que les brinde una alternativa de ayuda para sobrellevarla dignamente.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1ro.:** Solicítase a la Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de La Pampa el pronto tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley Nro. 338/20 de Protección y Cuidado Integral de la salud de las personas con Fibromialgia.

**Artículo 2do.:** Remítase copia de la presente a la Cámara de Diputados y Diputadas de La Pampa.

Artículo 3ro.: De forma.